



**AJUNTAMENT
DE
BENIMASSOT**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA
DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DE DOS MIL ONCE**

Día: 19-12-2011 Hora: 13:00

Lugar: Casa Consistorial de Benimassot

Convocatoria: 1ª

SRES. ASISTENTES:

Alcalde:

D. Rafael Cano Domenech (Partido Socialista Obrero Español)

Concejales:

D. Roberto Frau Pastor (Partido Socialista Obrero Español)

D. Joaquin Canet Catalá (Partido Socialista Obrero Español)

Dª Gillian Elizabeth Newman (Partido Socialista Obrero Español)

D. Marc Vidal Quist (Partido Socialista Obrero Español)

Secretaria-Interventora:

Dª María Ángeles Ferriol Martínez.

ORDEN DEL DÍA:

1º - Aprobación del acta de la sesión anterior, la nº 11 del día 24/10/11

2º.- Aprobación inicial del presupuesto general de 2012

3º.- Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial, constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresa explotadoras de servicios de suministros.

4º.- Acuerdo de delegación en la diputación provincial de Alicante de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público (voluntaria y ejecutiva ocupación del dominio público local

5º.- Dar cuenta de decretos desde el nº 43 al nº 60/11.

6º.- Ruegos y preguntas.

Siendo las 13:00 horas del día 19 de diciembre de 2011, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Benimassot, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia del alcalde, D. Rafael Cano Doménech, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen la totalidad

de los miembros que de derecho forman esta corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada el alcalde declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1º - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA Nº 11 DEL DÍA 24/10/11

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de octubre de 2011 (la núm. 11), el presidente pregunta si algún concejal desea hacer alguna observación respecto del acta indicada.

No produciéndose ninguna queda aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012:

Se da cuenta a la corporación de las previsiones de créditos para gastos e ingresos, contenidas en el proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2.012, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	9.717,00 euros.
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	37.716,00 euros.
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.520,00 euros.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	10.851,00 euros.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	11.261,00 euros.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.348,00 euros.
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 euros.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	4.372,00 euros.
TOTAL:	76.785,00 euros.

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	20.246,00 euros.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00 euros.
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	18.425,00 euros.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	22.936,00 euros.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	5.050,00 euros.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0 euros.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	9.128,00 euros.
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 euros.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 euros.
TOTAL:.....	76.785,00 euros.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165, 166 y 168 de la ley reguladora de las haciendas locales (RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y artículos 8, 9, y del 12 al 19 del real decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la mencionada ley en materia de presupuestos, se da cuenta de los demás documentos que acompañan al presupuesto elaborado para el presente ejercicio y que son.:

- Bases de ejecución del presupuesto.
- Planes y programas de inversión y financiación para 4 años.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones.
- Liquidación de 2010 y avance Liquidación presupuesto 2.011.
- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero sobre previsiones de ingresos y gastos.
- Expediente administrativo.

Igualmente compone la documentación presupuestaria la plantilla de personal del ejercicio 2012:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2.012.

A) FUNCIONARIOS.

Denominación	Núm. Plazas	Subgrupo	Comp. Destino	Escala	Subescala	Situación
Auxiliar (agrupación con aytos de Balones y Benillup)	1	C2	18	Admón. General	Auxiliar	Cubierta

La secretaría-intervención se presta por funcionario del SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El alcalde solicita votación sobre los siguientes acuerdos, que son aprobados por unanimidad de los miembros de la corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2.012 según el resumen antes indicado, junto con las bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación presupuestaria que se acompaña.

Segundo.- Exponer al público el presupuesto general inicialmente aprobado, mediante edictos en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo sí se produjesen reclamaciones serán resueltas por el pleno antes de su aprobación definitiva y en caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente y se remitirá edicto al BOP y al tablón de anuncios del ayuntamiento así como copias completas del presupuesto del ejercicio 2.012 a la administración del estado y de la comunidad autónoma.

Cuarto. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma

3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL, CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESA EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2011, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora que se expresa, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

Previa deliberación y por unanimidad de los cinco miembros que integran la corporación, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de suministros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de suministros, al

amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en anexo al presente acta.

QUINTO. Facultar al alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4º.- ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (VOLUNTARIA Y EJECUTIVA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL)

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de empresas explotadoras de servicios, es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una **ordenanza fiscal reguladora** de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial, constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresa explotadoras de servicios de suministros.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas. Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- m) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- n) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias

con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.

- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de vías públicas u otros terrenos de dominio público local, en lo referente al régimen especial para empresas explotadoras de servicios de suministros.

5º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DESDE EL Nº 43 AL Nº 60/11.

Se da cuenta a la corporación de los decretos emitidos por el alcalde desde el número 43 al número 60 que en resumen son los siguientes:

Nº. DECR.	FECHA	MATERIA QUE APRUEBA
43	12-09-11	Aprobación de certificación nº 2 y factura de las obras de sustitución de la red de abastecimiento de fibrocemento por polietileno en acceso oeste de la población
44	12-09-11	Aprobación de liquidaciones de ICIO por realización de obras mediante declaración responsable
45	21-09-11	Convocatoria a sesión ordinaria de 26-09-11 y aprobación del orden del día.
46	26-09-11	Aprobación convenio con diputación para adecuación y mejora de caminos rurales "La Manuela y la Sierra".
47	28-09-11	Detrminaión de lugares para colocación gratuita de carteles y de

		locales para actos de campaña electoral por elecciones a cortes generales de 20 de noviembre.
48	28-09-11	Aprobación de liquidaciones de ICIO por realización de obras mediante declaración responsable.
49	29-09-11	Aprobación de modificaciones de créditos por ingresos (nº 8/11)
50	03-10-11	Delegación del alcalde de funciones por ausencia del término municipal.
51	19-10-11	Convocatoria a sesión ordinaria de 26-09-11 y aprobación del orden del día.
52	02-11-11	Aprobación modificación de créditos por ingresos (nº 9/11)
53	02-11-11	Determinación de días festivos locales para calendario laboral de 2012.
54	02-11-11	ADO por factura.
55	07-11-11	ADO por facturas.
56	16-11-11	Aprobación de modificación de créditos (nº 10/11)
57	16-11-11	ADO por factura
58	30-11-11	Solicitud de subvención para convocatoria de ciclo hídrico a ejecutar por el ayuntamiento.
59	30-11-11	Aprobación del plan de acción de energía sostenible.
60	12-12-11	Convocatoria a sesión ordinaria de 19-12-11 y aprobación del orden del día.

Todos quedan enterados.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil once (19-12-11), por la presidencia se levanta la sesión, doy fe.

VºBº
El alcalde,

La secretaria-interventora,

Fdo. Rafael Cano Doménech

Fdo. Mª Ángeles Ferriol Martínez